



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”



COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022 PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 1200/2021-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del señor congresista **VICTOR SEFERINO FLORES RUIZ**, mediante el cual propone la “Ley que promueve el estudio, la investigación, conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies y productos originarios del Perú y la creación de un consejo nacional”

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD en la **Sexta Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 2 de noviembre de 2022 en la Sala N° 1- Carlos Torres y Torres Lara del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams. Votaron a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Correa, María del Pilar Cordero Jon Tay, Jeny Luz López Morales, Cruz María Zeta Chunga, Janet Rivas Chacara, Julón Irigoin Elva Edith, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Quiroz Barboza, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, María Jessica Cordova Lobatón, Oscar Zea Choquechambi, Jorge Coayla Juárez y Carlos Zevallos Madariaga.

Asimismo, se dio cuenta de las licencias de los señores congresistas: Hilda Portero López, Roberto Sánchez Palomino, Silvana Robles Araujo y Wilson Quispe Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone fomentar la investigación, conservación, cuidado, producción y su respectivo consumo de las especies y productos originarios del Perú, así como también propone la creación de un consejo nacional para el cuidado de las especies y productos originarios.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1200/2021-CR, que propone promover el estudio, la investigación, conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies y productos originarios del Perú y la creación de un Consejo Nacional encargado de ello; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 25 de enero de 2022. Con fecha 28 de enero de 2022 fue decretado a la Comisión Agraria como única comisión dictaminadora.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de única comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Legislativos

En el periodo parlamentario 2021-2026:

Se hace mención que durante dicho periodo parlamentario el autor efectuó una segunda presentación del mismo proyecto de ley; con la particularidad que cada iniciativa fue derivada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, según el detalle adjunto.

No obstante, mediante oficio N°0040-2022-2023-GPFP-CR de fecha 14 de octubre el portavoz titular de la bancada de Fuerza Popular solicita el RETIRO del Proyecto de ley, el cual fue aceptado y comunicado por el Oficial Mayor del Congreso a la Comisión de Descentralización con fecha 21 de octubre del 2022.

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Autor	Comisión Dictaminadora
01243/2021-CR	02/02/2022	LEY QUE PROMUEVE EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, EL CUIDADO, LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE LAS ESPECIES Y PRODUCTOS ORIGINARIOS DEL PERÚ Y LA CREACIÓN DE UN CONSEJO NACIONAL ENERGÉTICO DE ELLO	En comisión	Flores Ruiz, Víctor Seferino	Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
01200/2021-CR	25/01/2022	LEY QUE PROMUEVE EL ESTUDIO, LA INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, EL CUIDADO, LA PRODUCCIÓN Y EL CONSUMO DE LAS ESPECIES Y PRODUCTOS ORIGINARIOS DEL PERÚ Y LA CREACIÓN DE UN CONSEJO NACIONAL ENCARGADO DE ELLO	En comisión	Flores Ruiz, Víctor Seferino	Agraria



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

En el periodo parlamentario 2016-2021:

Debido a que también parte de la fórmula legal del proyecto de ley en estudio contiene la palabra quina, se procedió a realizar la búsqueda de iniciativas legislativas sobre dicha materia. Ubicando lo siguiente:

Número	Presentación	Título
06884/2020-CR	29/12/2020	LEY QUE INCORPORA EL ÁRBOL DE LA QUINA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS COMO IDENTIDAD NACIONAL DEL PLAN BICENTENARIO DEL PERÚ RUMBO AL 2021
06529/2020-CR	22/10/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE LA QUINA
06225/2020-CR	16/09/2020	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA QUINA
05761/2020-CR	13/07/2020	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL CULTIVO Y LA PRODUCCIÓN DEL BAMBÚ Y LA QUINA, POR SUS CUALIDADES AMBIENTALES, SOCIOECONOMÍCAS Y FARMACOLÓGICAS

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes oficios de pedidos de opinión, según se describe en el cuadro adjunto:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
31-01-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Víctor Raúl Maita Frisancho	OFICIO 1017-2021-2022-CA/CR
31-01-2022	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo Ministro Roberto Helbert Sánchez Palomino	OFICIO 1020-2021-2022-CA/CR
31-01-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Pedro Andrés Toribio Topiltzin Francke Ballvé	OFICIO 1016-2021-2022-CA/CR
31-01-2022	Ministerio del Ambiente Ministro Rubén José Ramírez Mateo	OFICIO 1018-2021-2022-CA/CR
31-01-2022	Ministerio de Cultura Ministra Andrea Gisela Ortiz Perea	OFICIO 1021-2021-2022-CA/CR
31-01-2022	Presidencia del Consejo de Ministros Premier Mirtha Esther Vásquez Chuquilín	OFICIO 1022-2021-2022-CA/CR
31-01-2022	Ministerio de Producción Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 1019-2021-2022-CA/CR

Del mismo modo, se remitieron los oficios reiterativos a las entidades al no tener respuesta oportuna de la opinión solicitada sobre el Proyecto de Ley, según el detalle adjunto:



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
13-04-2022	Ministerio del Ambiente Ministro Modesto Edilberto Montoya Zavaleta	OFICIO 1700-2021-2022-CA/CR OFICIO 1574-2021-2022-CA/CR
13-04-2022	Presidencia del Consejo de Ministros Premier Anibal Torres Vásquez	OFICIO 1698-2021-2022-CA/CR
13-04-2022	Ministerio de Producción Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 1699-2021-2022-CA/CR
13-04-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Osca Zea Choquechambi	OFICIO 1701-2021-2022-CA/CR
13-04-2022	Ministerio de Economía y Finanzas Ministro Oscar Miguel Graham Yamahuchi	OFICIO 1702-2021-2022-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas

I.5.1. Opiniones recibidas

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Con fecha 04 de mayo del 2022 con el Oficio 0862-2022-MIDAGRI/SG, el mismo que adjunta el Informe 602-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando las opiniones de los Organismos y Direcciones adscritas siguientes:

- Opinión del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

Informa que en la Exposición de Motivos (Descripción del Problema) se señaló lo siguiente: “(...) *no existe documento oficial en el cual se listen y/o se categoricen las especies y/o productos originarios de nuestra patria, ya que si bien es cierto existen 10 de nuestros productos con denominación de origen, no es esto lo que se busca proteger, sino que nos referimos a la existencia de múltiples especies y productos nativos andinos, selváticos o costños, que no tienen la protección adecuada para su conservación, ni el fomento a su producción o consumo que merecen por sus propiedades alimenticias o su gran idoneidad para reproducirse en las zonas de las cuales son originarias y podrían representar una empresa rentable para el aumento de la calidad de vida de los pobladores de la zona (...).*”

Sobre el particular informan que, se debe señalar que el artículo 2 de la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, establece que se consideran cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas del Patrimonio Natural de la Nación, a los que se indican en dicha Ley y los que posteriormente apruebe el MIDAGRI



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

por resolución ministerial. Asimismo, por el artículo 3 de la referida Ley sobre difusión, conservación y promoción se encarga al MIDAGRI, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas detalladas en el Anexo de la referida Ley, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad.

Por ello se identifica que existe en el ordenamiento jurídico nacional la herramienta (resolución ministerial del MIDAGRI) para ampliar la lista de cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas que constituyen Patrimonio Natural de la Nación, lo que permite en dicho Ministerio y en los gobiernos regionales y locales, la promoción y el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de dichos bienes. En ese sentido, no se aprecia en la Exposición de Motivos una evaluación a la referida norma, aspecto que no se condice con lo dispuesto por el Manual de Técnica Legislativa.

Respecto a la creación, conformación y funciones (promoción) del Consejo Nacional para el Cuidado de las Especies y Productos Originarios, se debe señalar que no se identifica en el proyecto de ley lo referente a su naturaleza jurídica. Sin perjuicio de ello, se debe señalar que el numeral 23.2 del artículo 23 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece lo siguiente para el caso de comisiones del Poder Ejecutivo: (...) En el caso de la participación de los representantes de otros niveles de gobierno, otros Poderes del Estado, así como Organismos Constitucionalmente Autónomos, se requiere de la conformidad previa de su máxima autoridad. En dichos casos, la creación de la Comisión se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los ministros de los sectores involucrados, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública (...)."

En consecuencia, el INIA, **encuentra observables** los siguientes artículos del proyecto de ley:

Artículo 1 (objeto) No se ha evaluado la normativa vigente relacionada al estudio, investigación y conservación de las especies y productos originarios del Perú, en materia agraria.

Artículo 1, 4 y 6 (Consejo Nacional para el Cuidado de las Especies y Productos Originarios): No se identifica en el trámite la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la PCM o la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre la creación, conformación y funciones del referido Consejo.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

Respecto a la promoción de la investigación, producción y consumo del Nostoc, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria han opinado que resulta necesario que se recabe opinión del Ministerio de la Producción, entidad competente en dicho tema.

Sobre la promoción de la recuperación, conservación, protección y reforestación de la quina, la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología ha opinado que dicho cultivo se encuentra catalogado como nativo en la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas Patrimonio Natural de la Nación, la cual contiene disposiciones para su conservación y promoción. Es decir, este extremo del proyecto de ley se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico nacional.

- Opinión del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

En lo referido a promover el estudio e investigación de las especies y productos originarios del Perú, debemos señalar que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su Artículo 137, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.

El Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, establece que esta institución cuenta con la Dirección de Estudios e Investigación, unidad orgánica de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, la cual según lo establecido en el Artículo 50, una de sus funciones es promover la investigación forestal y de fauna silvestre, básica y aplicada, para la gestión sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, incluyendo a los recursos genéticos silvestres y microorganismos asociados.

Asimismo, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (DS N° 09-2013-MINAGRI en su Lineamiento 1 "Promoción de la investigación, innovación, capacitación y transferencia tecnológica en los campos forestales y de fauna silvestre" y su Lineamiento 2 "Aplicación y orientación de la investigación para la identificación de las especies de diversidad biológica forestal, su uso sostenible y los beneficios de su conservación, tanto en productos y servicios, como en los procesos para su integración a mercados, incluyendo la recuperación de conocimientos tradicionales" del Eje de Política N° 5 "Conocimientos, ciencia y tecnología" hacen referencia a la promoción de la investigación científica y tecnológica como fundamentos para la conservación de las especies forestales y de fauna silvestre y su identificación.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

Sobre el artículo 3 del Proyecto de Ley, referido a la promoción, conservación y reforestación del árbol de la Quina como símbolo emblemático del Perú y por encontrarse en peligro de extinción, refiere que el artículo 3 de la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al MIDAGRI, en coordinación con los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas detalladas en su Anexo, que incluye al **Cultivo: "10. Cascarilla o quinua: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 ni); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); *Cinchona spp.*", o también conocida como "quina".**

El Programa AGRO RURAL, adscrito al MIDAGRI, emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2020-MINAGRI-DVD IAR-AGRORURAL-DE, de fecha 04 de mayo de 2020, aprobando el "Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con Especies del género *Cinchona* (Árbol de la Quina) 2020-2022", donde se señala que (...) no es hasta ahora que se está empezando a prestar atención a su cuidado, si tomamos en consideración que desde el año 2006, se tiene la certeza que es una especie en peligro de extinción, debido a la falta de cuidado y tala indiscriminada". Las acciones estratégicas y operativas que plantea son las siguientes:

OBJETIVO GENERAL	LÍNEAS ESTRATÉGICAS	AMBITO DE INTERVENCION	RESPONSABLE ALIADO
El repoblamiento de Especies emblemáticas y de alto valor económico y ambiental del género <i>Cinchona</i> , conocida como "árbol de la quina", en zonas de montaña, para la provisión de bienes y servicios ambientales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales rurales.	(i) Mejora de la infraestructura del vivero central de cada Dirección Zonal; (ii) Producción de plántulas de quina en 10 viveros a nivel central de cada Dirección Zonal; (iv) Plantación Forestal en terreno definitivo que se realizará en 10 provincias; y, (v) Asistencia Técnica y Supervisión;	El Han es de alcance nacional y será ejecutado a través de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y las Direcciones Zonales, dirigido a 10 departamentos; que, a su vez, contempla a 22 provincias.	AGRORURAL , Amazonas, Cajamarca, Cusca, Huánuco, Junín, Lambayeque, Lima, Pesco, Piura y Puno.

Este Plan de Acción de Repoblamiento Forestal tiene como objetivo proteger y estabilizar el suelo, retener los sedimentos, y evitar los riesgos en áreas vulnerables ante peligros hidrometeorológicos,



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

incrementar la disponibilidad hídrica en las cuencas, mejorar la calidad de la vida de los pobladores e incrementar la población de las especies de "quina" para su aprovechamiento por parte de los pobladores como uno de los medios de vida, contemplándose una duración de tres años, para alcanzar una producción total de 547 500 plantones y la reforestación de 145 hectáreas durante los tres años.

"(...) actualmente se encuentra operando la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB), creada mediante Resolución Suprema N° 227-93-RE, y adecuada, mediante Decreto Supremo N° 007-2009-MINAM, a la Ley de creación y Organización del Ministerio Del Ambiente (Decreto Legislativo N° 1013) y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N° 29158) (...)", la cual "(...) **tiene por función general llevar a cabo el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados en cuanto a la implementación de los compromisos derivados del Convenio sobre Diversidad biológica;** así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica; cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales. (...)

En consecuencia, deviene **No Viable**, ya que colisiona con el marco normativo e institucional actual que promueve la investigación, conservación, y uso sostenible de las especies y productos originarios del Perú.

Ministerio del Ambiente

Con fecha 10 de mayo del 2022 con el Oficio 00160-2022-MINAM/DM, se adjunta un Informe 00091-2022-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando los alcances de los Organismos y Direcciones adscritas siguientes:

- Opinión de Oficina General de Asesoría Jurídica

El Proyecto de Ley N° 1200/2021-CR propone principalmente lo siguiente: i) promover la investigación, producción y el consumo del Nostoc, alga andina de nombre común Cushuro"; ii) la recuperación, conservación, protección y reforestación del árbol de la quina; y iii) la creación del Consejo Nacional para el Cuidado de las Especies y Productos Originarios.

Con relación a la promoción de la conservación, producción y consumo del Nostoc, la Dirección General de Diversidad Biológica, a través del Informe N° 00065-2022-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, recomienda que, en la Exposición de Motivos, se brinde información sobre los estudios realizados para poner en valor los conocimientos y prácticas tradicionales en la producción de cushuro (como los estudios realizados por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña), así



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

como datos sobre su demanda o volúmenes de producción y las acciones que la iniciativa legislativa promovería para su conservación, producción y consumo.

- Opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas Oficina de Asesoría Jurídica.

Con respecto al artículo 1 del proyecto de Ley en mención, se debe tener en consideración que actualmente existen las entidades nacionales y subnacionales encargadas de gestionar la biodiversidad (encontrándose dentro las especies y productos originarios), como es el caso del SERNANP, en el caso de áreas protegidas, el SERFOR, el INIA, el MIDAGRI, MINAM, los Gobiernos Regionales, entre otros, por lo que a fin de no duplicar funciones y/o intervenciones, se debe fomentar o fortalecer el rol de articulación con las entidades que tienen estas competencias.

Con respecto al artículo 2 del proyecto de Ley en mención, que dispone que se promueva el estudio, la investigación, producción y consumo de Nostoc, alga andina de nombre común “Cushuro”, en todas sus variedades para ser usado como alimento, suplemento y complemento alimenticio en la prevención y la lucha contra la anemia y la desnutrición en todo el territorio nacional.

Sobre ello precisan que, actualmente se encuentra vigente el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 249-2017-MINSA, el cual tiene como objetivo general contribuir, a nivel nacional, con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil – DCI, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial, por lo que al identificarse la estrecha relación entre el artículo 2 del proyecto normativo bajo revisión y el Plan Nacional antes mencionado y sobre todo por la materia abordada, se considera pertinente que dicho extremo sea puesto en consideración del Ministerio de Salud como competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral y promoción de la salud.

En relación a este artículo, que establece que se promueva la recuperación, conservación protección y reforestación del árbol de la quina como símbolo emblemático del Perú y por encontrarse en peligro de extinción. Es de indicar que, al ser categorizada la especie del género Cinchona (árbol de la quina) como VULNERABLE (VU) y en atención a sus competencias y funciones, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ha aprobado el Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con Especies del Género Cinchona (árbol de la quina) 2020-20225, el cual tiene como objetivo general el repoblamiento de especies emblemáticas y de alto valor económico y ambiental del género Cinchona,

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

conocida como “árbol de la quina”, en zonas de montaña, para la provisión de bienes y servicios ambientales que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales rurales. Es así que, corresponde al MIDAGRI (Órganos adscritos y Programas) evaluar y pronunciarse sobre el presente artículo, conforme a sus competencias.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y es la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las áreas naturales protegidas y sus servicios ambientales, por lo que cualquier intervención, proyecto o iniciativa debe ser autorizada y coordinada con el SERNANP en el marco de sus competencias antes indicadas.

Por lo expuesto consideran que la propuesta normativa es **INVIABLE**.

- Opinión de la Dirección General de Diversidad Biológica

En relación con el artículo 2 de la propuesta, vinculado a la promoción de la conservación, producción y consumo del nostoc, cabe indicar que si bien el cushuro (Nostoc andino) posee atributos nutricionales y propiedades que lo ubican como un alimento promisorio para mejorar la nutrición de las poblaciones vulnerables, aunque su consumo es limitado y de baja escala, y se realiza principalmente en ocasiones festivas (p.e. Semana Santa), o como medicina tradicional.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que este grupo de cianobacterias sí cuenta con varias investigaciones en la comunidad académica (en una revisión de publicaciones científicas indexadas entre 1997 al 2021, se ha identificado un promedio de 150 publicaciones en torno a nostoc).

Al respecto, es pertinente precisar que las especies de árboles conocidos como “quinas” o “cascarillas” están constituidos por varias especies del género Cinchona. Este género actualmente está conformado por 23 especies de árboles o arbustos (Andersson, 1998), de las cuales 19 están presentes en el territorio peruano (Albán 2013), y solo una especie se encuentra en un nivel “vulnerable” de amenaza (C. calisaya), según la categorización oficial de especies amenazadas de flora silvestre. Asimismo, en la actualidad, la demanda por la corteza de la “quina” ha disminuido al punto de no tener volúmenes para exportación, siendo su empleo en el plano local orientado a ciertos usos etno- medicinales.

La exposición de motivos no detalla las acciones de recuperación, conservación y reforestación que se promoverán: por ejemplo, hay grandes brechas de conocimiento en torno a la identificación de las especies que forman parte del género Cinchona, en razón de la alta plasticidad morfológica y la complejidad de especies con alta variabilidad. Del mismo modo, es necesario que la exposición de motivos sustente cómo este extremo de la iniciativa legislativa se articula con el “Plan de Acción para el Repoblamiento Forestal con especies del género Cinchona”, aprobado

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

en mayo del 2020 por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), y también se detallen las condiciones habilitantes previas para la promoción de actividades de reforestación, incluyendo la disponibilidad de suelos apropiados y saneados (de acuerdo con la legislación vigente y en cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Perú, respetando la zonificación forestal y sin propiciar el cambio de uso), que permitan dimensionar el área y número de hectáreas que se requiere para dicho fin.

En atención a lo expuesto, esta Dirección saluda la iniciativa del Congreso de la República por promover el estudio, la investigación, la conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies originarias del Perú. No obstante, se requiere una exposición de motivos más detallada sobre el tema en estudio.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con fecha 14 de febrero del 2022 con el Oficio 0012-2022-MINCETUR/SG/AJ-AMC, se adjunta el Informe 0004-2022-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa (en adelante, DSN) unidad orgánica de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional (en adelante, DGGJCI) el cual emite opinión a la propuesta normativa:

Informan que el Proyecto de Ley no versa sobre materias de comercio exterior; por lo tanto, dicha propuesta legislativa no se encuentra relacionada con las competencias del Viceministerio de Comercio Exterior, sino que sus disposiciones normativas estarían vinculadas a las competencias y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Producción, Ministerio del Ambiente y a sus diferentes organismos adscritos, por lo tanto, dicha propuesta legislativa, **no se encuentra relacionada con las competencias del sector.**

Y que de ser el caso respecto a la propuesta de que el MINCETUR sea parte del Consejo Nacional para el Cuidado de las Especies y Productos Originarios, se considera que no debería formar parte de dicho Consejo.

Ministerio de la Producción

Con fecha 21 de junio del 2022 con el Oficio 00000237-2022-PRODUCE/DM, se adjuntan los Informes 00000715-2022-PRODUCE/OGAJN y 00000615-2022-PRODUCE/OGAJN elaborados por de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Que señalan:

1. Opinión de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e indirecto, concluye que se encuentra fuera del ámbito de su competencia, por lo que, **no emite opinión al respecto.**

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

2. Opinión del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el Proyecto de Ley establece aspectos que no se encuentran vinculados al ámbito de su competencia, por lo que **no emite opinión al respecto**.
3. Opinión de la Dirección General de Acuicultura refiere que el recurso Nostoc se desarrolla en ambientes alto andinos a más de 3000 metros de altura, y que debido a la intensa explotación que se realiza con fines alimenticios y de uso como fertilizante se encuentra en disminución, lo que conlleva a que se encuentre en una delicada situación.

Del mismo modo, indica que con relación al cultivo de Nostoc, no se tiene registro de solicitudes para realizar esta actividad, ni existen derechos de acuicultura otorgados, empero, **se tiene conocimiento de actividades de cultivo realizadas a nivel experimental**.

Finalmente, en cuanto a la propuesta referido al recurso Nostoc, precisa que es necesaria la promoción de la conservación y uso racional del recurso; así como su producción a través del cultivo para el consumo alimenticio por su alto nivel nutricional y por encontrarse sus poblaciones en delicada situación; por lo que considera de interés este extremo del Proyecto de Ley.

4. La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción menciona que el Nostoc o Coshuro es un alga que se produce principalmente en lagos, lagunas, ríos u otros ambientes húmedos del ande peruano, y su recolección se realiza de manera manual, es por ello que, al ser un recurso hidrobiológico, y que la explotación racional, promover el estudio, investigación, producción y consumo, y corresponde al sector y que teniendo en cuenta que con la propuesta legislativa se pretende establecer medidas regulatorias adicionales de conservación, respecto del alga Cushuro, por lo que emiten **opinión favorable**, recomendando que la acotada medida se establezcan en armonía al marco normativo pesquero y acuícola vigente.

Sobre los artículos 4,5 y 6 del referido Proyecto de Ley, señalan que con relación a la creación del Consejo Nacional para el Cuidado de Especies y Productos Originarios y sus objetivos, se entiende que promoverá el estudio, la investigación, conservación, cuidado, producción y consumo del alga Cushuro, de manera que contribuirá a los esfuerzos desplegados por el Ministerio de la Producción que vela por el equilibrio entre el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos, la conservación del medio ambiente y el desarrollo socio-económico, conforme lo dispone el artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Pesca.

Además, indica que las disposiciones contenidas en el acotado Proyecto de Ley, no resultan siendo suficientes en adoptar las medidas necesarias para la conformación de dicho consejo, así como la ejecución de las actividades que ésta deberá realizar para el cumplimiento de sus objetivos, recomendando evaluar la incorporación de una Disposición Transitoria, que delegue a la Presidencia del



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

Consejo de Ministros la responsabilidad de reglamentar dichos articulados.

5. La Dirección General de Pesca Artesanal estima que la propuesta estará destinada no solo a mejorar la calidad de vida de los agentes de la pesca artesanal, sino también se promoverá su uso racional del recurso Nostoc, mediante el estudio, la conservación, el cuidado, su producción a través del cultivo y su consumo alimenticio por su alto nivel nutricional como producto originario del Perú, por lo que **opina favorablemente** al Proyecto de Ley bajo análisis.
6. En opinión del Programa Nacional “A Comer Pescado” los artículo 2 y 3 del mencionado Proyecto de Ley, regulan lo concerniente a la promoción de la conservación, producción y consumo del Nostoc y la promoción de la recuperación, conservación y reforestación árbol de la Quina, precisan que la Unidad de Promoción mediante los Informes N° 087-2022-PNACP/UP y N° 120-2022-PNACP/UP, considera que someter a algún tipo de procesamiento a los productos del NOSTOC, sería una propuesta muy importante y positiva en la salud por sus propiedades nutricionales y que mediante acciones de difusión y promoción su comercialización se daría en los distintos programas sociales competentes.

Por su parte, la Unidad de Articulación mediante los Informes N° 019-2022-PNACP/UA y N° 028-2022-PNACP/UA, señala que actualmente el alga Nostoc o Cushuro es cosechada por pobladores locales en la sierra del Perú, con mayor incidencia en Áncash y Puno, para luego ser comercializado a nivel local o con destino final en Lima. Precisa además, que existe presencia de empresas que vienen procesando esta alga, en la producción de mermelada con alto valor nutricional, por lo que la referida unidad técnica emite opinión favorable al Proyecto de Ley, ya que su aprobación podría beneficiar a futuros productores acuícolas formales que se dediquen a la producción del producto hidrobiológico Cushuro y desarrollen nuevos productos con valor agregado.

Sobre el artículo 5 del proyecto de ley en estudio hace mención a muchas de las responsabilidades que tienen los programas de: PROMpescado, PESCAeduca y De la Red a la Mesa. Y en la misma línea sobre la educación alimentaria según grupos objetivos focalizados tenemos a PESCAeduca, PESCANutrición y Pescado en mi Comedor. En ese sentido, señala que considera importante que se promueva el estudio de las propiedades nutricionales y los efectos positivos que el Nostoc pueda tener en la salud de las personas, siendo además, importante la identificación de especies originarias, con la finalidad de aprovechar su potencial alimenticio y promover su consumo en los distintos programas educativos y de aquellos que provengan de la pesca y acuicultura, por lo que en el marco de su competencia, considera que el **Proyecto de Ley es importante para fomentar el consumo de alimentos originarios.**

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

7. El Instituto del Mar del Perú – IMARPE, sostiene que existen diversos programas que ya ven los temas señalados en el dictamen por lo que podría existir una **duplicidad de funciones con los programas de: INIA, SERFOR, SERNANP, MINAM, IIAP, IMARPE**. Además, sobre el Nostoc menciona que ha demostrado ser un excelente suplemento alimenticio de bajo costo, pero no se conoce hasta ahora un sistema de producción tecnificado sostenible.
8. Opinión del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura señala que el Cushuro, es un alimento que presenta altos niveles de calcio, hierro y proteínas, que podría ser una alternativa alimentaria para las poblaciones vulnerables y de sostenibilidad para una población que busca recursos para garantizar su acceso a una alimentación de calidad, por lo que promover el estudio, la investigación, conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies y productos originarios del Perú, así como la creación de un Consejo Nacional que se encargue de dicha labor, **resulta positivo**.
9. Opinión del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero recomienda ampliar los análisis y diagnósticos respecto a las especies de nuestra biodiversidad que se encuentran en riesgo.
10. Opinión del Instituto Tecnológico de la Producción menciona, entre otros temas, que un consejo nacional constituiría un nuevo organismo público del Poder Ejecutivo, lo cual conllevaría a que esta **iniciativa legislativa irroque gasto al Estado**.
11. Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura sobre el Nostoc es una cianobacteria que crece en aguas continentales y por tanto un recurso Hidrobiológico, éste se encontraría dentro del ámbito competencial del Ministerio de Producción, por lo que considera **viable el citado Proyecto de Ley**, al encontrarse contempladas las actividades de acuicultura y pesca artesanal, dentro del su ámbito de aplicación.
12. Opinión de la Dirección de Políticas, señala que, de la revisión efectuada al Proyecto de Ley, ésta desarrolla materias que no se encuentra vinculados con sus funciones y competencias.
13. La Dirección General de Desarrollo Empresarial no emite opinión.
14. Opinión del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación concluye que PROINNOVATE no tiene competencia respecto a regular, promover y supervisar la conservación, investigación, producción y consumo de especies y productos originarios en el país conforme lo propone el Proyecto de Ley bajo análisis, por lo que no emite opinión, recomendando se solicite opinión técnica a CONCYTEC por su condición de organismo rector del SINACTI y al INIA por ser ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria.



COMISIÓN AGRARIA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

15. Opinión de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio indica que los organismos públicos del Poder Ejecutivo sean ejecutores o especializados, se crean por Ley, por iniciativa del propio Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que, la propuesta podría contravenir la norma citada, recomendando se solicite opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus funciones.
16. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica advierte que el Proyecto de Ley, propone aspectos referidos al cuidado, protección, conservación, estudio y consumo de especies y productos originarios del Perú, por lo que se sugiere solicitar opinión técnica del MINAM, MIDAGRI, al CONCYTEC por su condición de organismo rector del SINACTI y al INIA por ser ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria.

Por otra parte, informa que se debe tener en consideración que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, establece que los representantes del Congreso de la República no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Ministerio de Cultura y Patrimonio Cultural

Con fecha 09 de junio del 2022 con el Oficio 00000576-2022-DM/MC, el mismo que adjunta un Informe 000185-2022-OGAJ/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, el cual señala:

1. Las acciones de conservación, producción, consumo, recuperación y reforestación de las especies en análisis escapan el ámbito de competencia de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y por ende de esta Dirección General.
2. Respecto a la creación de un consejo nacional con participación del Ministerio de Cultura, advierten que tampoco se relaciona con sus funciones y competencias al no hacerse referencia específica al patrimonio inmaterial. Es ese sentido, **no correspondería emitir opinión técnica**. Sin embargo, al haberse establecido la responsabilidad de la entidad en el consejo nacional antes mencionado, consideramos necesario **observar** la propuesta, pues, en caso de promulgarse la norma, supondría que nuestra entidad realice actividades y ejerza competencias que legalmente no tiene.
3. La participación de un representante del Ministerio de Cultura en el consejo nacional a que alude la propuesta legislativa, resulta siendo un acto que no tiene sustento, dado que las materias a las que se dedicaría dicho colegiado, como, por ejemplo, identificar todas las especies originarias del Perú y categorizarlas o fomentar e impulsar el estudio y la investigación de las especies y productos originarios, escapan de las competencias del Ministerio de Cultura.

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

En efecto, si bien la propuesta legislativa estaría orientada a la creación de un organismo autónomo de cualquier ministerio, dicha situación no está considerada en el marco legal vigente, en el que la “adscripción” a un determinado sector constituye una garantía que permite al órgano adecuar sus funciones a las políticas estatales asignadas a los diversos sectores del Gobierno Nacional es por **ello que observa la propuesta legislativa.**

I.5.2. Opiniones Ciudadanas

Al momento de elaborar el presente dictamen, no se han recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1200/2021-CR**, cuenta con seis (06) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1. Además, busca a través de su aprobación promover el estudio, investigación, conservación, cuidado, producción y consumo de las especies, productos originarios del Perú y nostoc (cushuro) así como también la protección del árbol de la quina, símbolo patrio del Perú y la creación de un Consejo Nacional encargado de realizar estas tareas.

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 27360, Ley de Promoción Agraria
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- ✓ Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- ✓ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente.
- ✓ Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de ANP.
- ✓ Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.
- ✓ Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

Antecedentes del problema que pretende solucionar la propuesta legislativa.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

Esta propuesta legislativa pretende dentro de su estructura, abordar 4 diferentes aspectos técnicos, según entender de esta comisión. Los mismos que desglosaremos para efectuar su análisis de la siguiente forma:

1. Especies y productos originarios.

La Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas Patrimonio Natural de la Nación; declara los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas como Patrimonio Natural de la Nación bajo un listado dividido en: a) Cultivos Nativos, b) Crianzas Nativas, c) Especies de Fauna Silvestre Usufrutuada

a) Cultivos Nativos

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

1. Achiote: *Bixa orellana*
2. Achira: *Canna indica*
3. Aguaymanto: *Physalis peruviana*
4. Ají amarillo: *Capsicum baccatum*
5. Ají pimentón: *Capsicum annum*
6. Caigua: *Cyclanthera pedata*
7. Camote: *Ipomoea batatas*
8. Camu camu: *Myrciaria dubia*
9. Cañihua: *Chenopodium pallidicaule*
10. Cascarilla o quinua: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 m); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); *Cinchona spp.*
11. Faique o Huarango: *Acacia huarango*
12. Frijol ñuña: *Phaseolus vulgaris*
13. Gatupa: *Passiflora pinnatistipula*
14. Huacatay: *Tagetes minuta*
15. Kiwicha: *Amaranthus Caudatus*
16. Llacón: *Smallanthus sochifolius*
17. Loche: *Cucurbita moschata*
18. Maca: *Lepidium meyenü*
19. Maíz Blanco Gigante: *Zea mays*
20. Maíz Morado: *Zea mays*
21. Mashua: *Tropaeolum tuberosum*
22. Mauca: *Mirabilis expanda*
23. Oca: *Oxalis tuberosa*
24. Olluco: *Ullucus tuberosus*
25. Paico: *Chenopodium ambrosioides*
26. Papa común: *Solanum tuberosum*
27. Papa amarga: *Solanum juzepczukü*
28. Papa amarilla: *Solanum goniocalyx*
29. Papa ayanhuiri: *Solanum ajanhuiri*
30. Papa fureja: *Solanum phureja*
31. Papa Huayro: *Solanum x chaucha*
32. Papa patiquiña: *Solanum stenotomum*
33. Papa rucki: *Solanum curtilobum*
34. Papa tropical: *Solanum hygrothermicum*
35. Quinua: *Chenopodium quinoa*

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

36. Rocoto: *Capsicum pubescens*
37. Sacha inchi: *Plukenetia volubilis*
38. Sacha mango: *Grias peruviana*
39. Sacha oca: *Maranta arundinacea*
40. Sachapapa: *Dioscorea trifida*
41. Saúco peruano: *Sambucus peruviana*
42. Tuna: *Opuntia ficus-indica*
43. Uña de gato: *Uncaria tomentosa*, *Uncaria guianensis*
44. Yuca: *Manihot esculenta*
45. Zinnia: *Zinnia peruviana*
46. Algodón Nativo Peruano, Algodón País o Algodón de Colores: *Gossypium barbadense* L. *Ssp peruvianum*.”
47. Cacao Peruano: *Theobroma cacao* L.

b) Crianzas Nativas

Nombre Común - Nombre Científico

1. Cuy: *Cavia porcellus*
2. Alpaca: *Lama pacos*
3. Llama: *Lama glama*

c) Especies De Fauna Silvestre Usufrutuadas

Nombre Común - Nombre Científico

1. Chinchilla: *Chinchilla lanigera*
2. Guanaco: *Lama guanicoe*
3. Huangana: *Tayassu pecari*
4. Majáz: *Agouti paca*
5. Oso de anteojos: *Tremarctos omatus*
6. Pecarí: *Pecarí tajacu*
7. Venado Rojo: *Mazama americana*
8. Vicuña: *Vicugna vicugna*
9. Viscacha: *Lagidium peruanum*
10. Zorro de Sierra: *Pseudalopex culpaeus*
11. Taruca: *Hippocamelus antisensis*

Es decir, encontramos que existe a través de esta ley un marco legal para regular los productos y especies originarias. Sin embargo, el proyecto bajo análisis, informa que no existe este tipo de ordenamiento legal. Esta información es replicada en las opiniones de los diversos sectores del Ministerio de Desarrollo y Riego, así como también del Ministerio de Ambiente.

Asimismo, en la opinión del INIA se informa que el artículo 3 de la referida Ley también aborda la materia de difusión, conservación y promoción, donde se encarga al MIDAGRI, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, le responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético. El fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas detalladas en el Anexo de la referida Ley, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

2. Promoción de la recuperación, conservación y reforestación árbol de la Quina

El árbol de la quina, es conocido como uno de los símbolos patrio del Perú. Esta especie tiene como nombre científico: *Cinchona officinalis*. Pues de la corteza de dicho árbol contiene la preciada quinina, que tiene propiedades antipiréticas es decir combate la fiebre, tiene también propiedades antipalúdicas y analgésicas, en la antigüedad era utilizado para tratar enfermedades como la malaria o paludismo. Además de los alcaloides, la quinina posee principios astringentes, por su alta concentración de taninos, por lo que ayuda en la medicina tradicional para cicatrizar heridas y úlceras.

Otro alcaloide derivado de este árbol es la quinidina, que se utiliza en el tratamiento de la frecuencia cardíaca anormal y otros trastornos del ritmo cardíaco, dado que influye en una mejor resistencia del corazón.¹

Esta especie no solo contiene propiedades farmacológicas y/o medicinales, sino que su presencia contribuye a la mitigación de los gases que provocan el efecto invernadero. Además su madera también es utilizada por su excelente calidad para la ebanistería y la construcción de viviendas, entre otros.

Según la Ley 28477, en su Anexo 1 se hace mención en el numeral 10 a la Cascarilla o quinua: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 m); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); *Cinchona* spp. Se logra visualizar que en la ley se encuentra un error de origen, debido que hace mención a la quinua, producto que se encuentra en el mismo anexo en el numeral 35 como: Quinua: *Chenopodium quinoa*.

Es decir, el anexo 1 de la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas Patrimonio Natural de la Nación, cuenta con un error de origen.

DICE:

10. Cascarilla o **quinua**: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 m); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); *Cinchona* spp.

DEBE DECIR:

10. Cascarilla o **QUINA**: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 m); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); *Cinchona* spp.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/regioncusco/noticias/505814-conociendo-el-origen-propiedades-curativas-y-programa-de-repoblamiento-del-arbol-de-la-quina>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

Así corrigiendo este error de redacción en la ley, se demostraría que ya se encuentra normado, como hace mención las opiniones recibidas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes encuentran que sería innecesario sobre normar al símbolo patrio el árbol de la quina *Cinchona officinalis*,

Adicionalmente esta misma ley en su artículo 3, encarga al Ministerio de Agricultura hoy (Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas detalladas en el Anexo de la presente Ley, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad.

3. Promoción de la conservación, producción y consumo del Nostoc (Cushuro)

El artículo científico del Departamento de Ciencias Biológicas, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú: "Nostoc parmelioides kutzing, especie nueva de cushuro para Perú utilizada en la alimentación alto andina" realizado por el profesor trujillano Augusto Aldave Pajares, determina los diferentes nombres de Nostoc en América e incluso en nuestro mismo país:²

"Llullucha" = término usado en Bolivia

"Yuyucho" = término usado en Ecuador

"Amoxtle" = gelatina de agua término usado en México

"Cushuro" = término usado en Perú que significa "crespo"

En Perú:

"Cushuro" voz quechua que significa "crespo" en alusión al cabello más ó menos enortijado o crespo de algunas personas en la región altoandina; "Cushuro"; "Cusuro"; "Cushuro rubio"; "Cushuro verde"; "Crespito"; "Cochayuyu"; "Kcochayuyu"; "Chuño"; "Cochayuyo"; "cocha-laguna"; "yuyo" = hierba; "jugadores" por que juegan en la boca antes de pasarlos; "Llullucha"; "Llallucha"; "Llucllucha"; "Murmunta"; "Murmuntu"; "Macha-macha"; "ova de los ríos"; "Rachapa"; "Shugur"; "Ululuma"; "Ururupsha"; "Ururupa"; "Ururupa macho"; "Ururupa hembra".

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de PRODUCE menciona que el Nostoc o Coshuro es un alga que se produce principalmente en lagos, lagunas, ríos u otros ambientes húmedos del ande peruano, y su recolección se realiza de manera manual, es por ello que es un recurso hidrobiológico.

El Nostoc especie registrada, conservada y catalogada en la Ficoteca del Herbarium Truxillense de la Universidad Nacional de Trujillo, se encuentra comúnmente en:

² ALDAVE, agosto. 2008, artículo científico del trabajo de investigación Nostoc Parmelioides Kutzing, especie nueva de cushuro para Perú utilizada en la alimentación altoandina

Comisión Agraria

Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 3117760
www.congreso.gob.pe



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

Departamento de Ancash: Lagunillas en Puna de Recuay; Lagunillas Túnel Kawish - Huari; Laguna Conococha; Laguna Llanganuco; Manantial de la Estancia de Koyllur - Huaraz; Laguna Llaca-Huaraz; Laguna QuerocochaHuaraz; Laguna Las Delicias - Parque Nacional Huascarán; alrededores de Catac.

Departamento de Junín: Laguna Huaylacancha, Laguna Mesapata, Laguna Huascacocha en la Oroya (11.5.73); Lago Junín (12.5.73).

Departamento de Cajamarca: Laguna Mishacocha (30.8.73); Laguna San Nicolás (18.2.77); Laguna.

Elenkin (1931) considera tres grupos de Nostoc según su habitat y dos grandes grupos de Nostoc alimentarios: Sphaeronostoc pruniforme y Stratonostoc commune; con respecto a este último considera sinónimo de Nostoc sculentum, sub-divide la especie en cuatro formas y reporta esta como forma "crispum". Esta es encontrada en grandes cantidades en Mongolia donde es comida después de sancochada o cocida con carne y otros ingredientes. HARVEY (1858) cita informaciones del Dr. Sutherland acerca de los viajes en las regiones árticas de Canadá y con referencia a Nostoc sostiene: "Esta crece sobre aguas pantanosas blandas y heladas muy cerca de las orillas, la planta vive en masas irregulares superficiales, el viento lo conduce por diferentes direcciones, algunas veces este es soplado hacia el mar sino está rápidamente cubierta con nieve". El mismo autor mencionó más tarde haber tratado esto como un artículo de comida y encontró más nutritivo que el "Triple de Roche" de los cazadores árticos. Harvey también señala que el Dr. Thonson observó una planta muy similar que crece en el Tibet a una altura de 17,000 pies, flotando en grandes masas en la superficie de pozos y lagos, en suelos impregnados con carbonato de soda y acumulado por los vientos a lo largo de los depósitos.³

Por su parte, HARVEY (1858) comenta que Nostoc *commune* es una especie cosmopolita que crece sobre el suelo en lugares húmedos, especialmente a orillas de arroyos y ríos. En estado adulto son membranosos de color verde oscuro y pueden alcanzar hasta 10 y 15 cm de tamaño. En Inglaterra se conoce comúnmente como "Fallen Stars", porque su aparición y desaparición repentinas hacen pensar que caen del espacio; también se las ha llamado "Papel Meteorico".⁴

Se incluye en Nostoc *commune* algunas especies mencionadas como alimento en las costas del Océano Ártico (Nostoc *articum*) así como otras provenientes del Tibet. En los arroyos de Tartaria se encuentran abundantemente Nostoc *edule*, que representa un producto alimenticio muy estimado y conocido desde la antigüedad, el cual no sólo se consume localmente, sino que también se exporta a China. Según este autor, este producto se vende en cajas, y una de estas se encuentra en el "Museum of the Linnean Society", en Londres.

³ ELENKIN, AJÍ. 1931. On some edible freshwater algae. Priroda, 20: 964-991.

⁴ HARVEY, W.H. 1858. Nereis Boreali-Americana or Contribution to the history of the marine algae of North America, 3: Chlorospermae. p. 1-40, pl. 37-50. Smithsonian Inst., Washington.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

El Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, refiere que respecto a la investigación, conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies y productos originarios del Perú, en el caso específico del Nostoc, se encuentra cofinanciando en el proyecto denominado “Estudio y caracterización de proteínas y polisacáridos de cushuro (Nostoc commune) de la laguna de Cotaparaco Recuay, Áncash, para el desarrollo de alimentos funcionales y contribuir con la disminución de la desnutrición infantil” (PNIPA-PES-SIADE-PP000277), proyecto que tiene por objetivo desarrollar alimentos funcionales que ayuden a reducir la desnutrición infantil.

Del mismo modo, precisa que el Nostoc o Cushuro seco contiene 30% de proteína de alto poder biológico y una alta concentración de hierro (83mg/100g de cushuro deshidratado), que es una fuente importante de fibra y un adecuado aditivo para mejorar la textura en la elaboración de productos alimenticios; existiendo estudios que señalan que para optimizar el contenido proteico del cushuro, se puede obtener proteína hidrolizada mediante hidrólisis enzimática, mediante el cual, se puede elaborar una variedad de alimentos funcionales con un alto contenido de proteínas de fácil digestión, además de ser empleados como suplementos para tratamientos clínicos, pérdida de peso o desnutrición.

El programa “A Comer Pescado” menciona que actualmente el alga Nostoc o Cushuro es cosechado por pobladores locales en la sierra del Perú, con mayor incidencia en Áncash y Puno, para luego ser comercializado a nivel local o con destino final en Lima. Precisa, además, que existe presencia de empresas que vienen procesando esta alga, en la producción de mermelada con alto valor nutricional.

4. Creación de un Consejo Nacional encargado de realizar estas tareas

Respecto a la creación (promoción) del Consejo Nacional para el Cuidado de las Especies y Productos Originarios, el Ministerio de Desarrollo y Riego menciona que se debe señalar que el numeral 23.2 del artículo 23 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece lo siguiente para el caso de Comisiones del Poder Ejecutivo:

(...) En caso participen representantes de otros niveles de gobierno, otros Poderes del Estado, así como Organismos Constitucionalmente Autónomos, su participación requiere de la conformidad previa de su máxima autoridad. En dichos casos, la creación de la Comisión se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los ministros de los sectores involucrados, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública (...)."

Asimismo, que conforme al artículo 35 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), las Comisiones son creadas a iniciativa de este Poder del Estado, debido a que son órganos colegiados que se crean dentro de la estructura de una entidad pública preexistente del Poder Ejecutivo. Se precisa que la creación de las Comisiones, según su naturaleza, son implementados y aprobados por normas del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

Poder Ejecutivo (artículo 36 de la LOPE), ya sea por Resolución Ministerial (Comisiones Sectoriales) Resolución Suprema (Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal) o Resolución Ministerial (Comisión Sectorial), según corresponda.

También hace mención que actualmente se encuentra operando la Comisión Nacional de Diversidad Biológica (CONADIB) creada con la Resolución Suprema 227-93-RE, y adecuada, mediante Decreto Supremo 007-2009-MINAM.

Esta comisión tiene por función general llevar a cabo el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados en cuanto a la implementación de los compromisos derivados del Convenio sobre Diversidad Biológica; así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica; cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales. Esta comisión se encuentra conformada por:

- Un representante del Ministerio del Ambiente, quien la preside.
- Un representante del Ministerio de Relaciones exteriores.
- Un representante del Ministerio de Energía y Minas.
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Un representante del Ministerio de Agricultura (actual MIDAGRI).
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de la Producción.
- Un representante del Ministerio de Educación.
- Un representante del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Un representante del Instituto del Mar del Perú.
- Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental.
- Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.

Igualmente, funciona la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales - CNH, creada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo 005-2013-PCM. La misma que tiene por objeto promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - Convención RAMSAR, conformada por el Ministerio del Ambiente - MINAM, Ministerio de la Producción, Autoridad Nacional del Agua. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre*, entre otros.

Como se ha mencionado se estarían contraponiendo funciones que ya están realizando en la actualidad varias entidades de la administración pública, con la propuesta de ley en estudio.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

En el caso del Ministerio de la Producción considera que es importante el consejo, no obstante, al igual que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hacen mención que, es competencia del Poder Ejecutivo la creación de dicho comité.

Análisis de la posibilidad de declarar de interés nacional y necesidad publica la creación de un Consejo Nacional encargado de realizar estas tareas

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República.

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de considerar de manera prioritaria; es decir, de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, **así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo** o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, **actos o priorización de determinadas acciones.**

Al respecto, el doctor **Marcial Rubio Correa** entiende las normas de carácter declarativo como: “*Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito*” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia⁵.

El **Dr. Gianmarco Paz Mendoza**,⁶ se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.⁷

El **Dr. Roberto Tarazona Palma**,⁸ advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias -ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional- señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o

⁵ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

⁶ El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de comisiones.

⁷ Informe Temático N.º 10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

⁸ Dr. Roberto Tarazona Palma es abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8), de la Constitución Política del Perú.

Tomando en consideración las opiniones y los conceptos de una ley declaratoria de interés o necesidad pública dentro de ese supuesto, consideramos que **resultaría improcedente proponer de forma declarativa** la creación de este comité, tal como lo plantea la fórmula legislativa del Proyecto de Ley 1200/2021-CR. Debido que, como ya se mencionó líneas atrás, existiría una contraposición con algunas comisiones ya existentes de la organización del Estado, que realizarían las mismas funciones y competencias.

IV.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, en la Competitividad del País, en el ítem 23, que indica:

Política de Desarrollo Agrario y Rural, la cual dice:

“(a) apoyará la expansión de la frontera agrícola y el incremento de la producción agraria y acuícola, poniendo especial énfasis en la productividad, la promoción de exportaciones con creciente valor agregado y defendiendo el mercado interno de las importaciones subsidiadas; (b) desarrollará la infraestructura de riegos, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios; (c) articulará el desarrollo de ciudades intermedias que, con la mejora de la infraestructura rural, motiven la inversión privada e incentiven la creación de oportunidades de trabajo; (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos; (e) formulará políticas nacionales y regionales de incentivo a la actividad agrícola, procurando su rentabilidad; y (f) propiciará un sistema de información agraria eficiente que permita a los agricultores la elección de alternativas económicas adecuadas y la elaboración de planes indicativos nacionales, regionales y locales.”

VI.4. Nota periodística

Lima, septiembre 30 de 2022: Áncash amplía su oferta exportable de productos agroindustriales y llegará a más mercados

Según publicación de la Agencia de Noticias – Andina, La región Áncash amplía su oferta exportable de productos agroindustriales y va en camino de sumarse al grupo de regiones exportadoras de este rubro. La Asociación de Exportes (Adex) reveló que la exportación de alimentos de Áncash ascendió a 206 millones 329,000 dólares entre enero y julio de este año, un aumento del 15% respecto al mismo periodo del 2021.

La oferta incluyó también papa nativa, arándanos, mangos, lácteos como quesos y yogurt, granola de granos andinos, mermelada de aguaymanto y **cushuro**, y productos diversos a base de aguaymanto.

<https://andina.pe/agencia/noticia-ancash-amplia-su-oferta-exportable-productos-agroindustriales-y-llegara-a-mas-mercados-912184.aspx>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

IV.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley, por una parte dispone la creación de un Consejo Nacional y establece su composición (artículo 4), establece sus funciones (artículo 6), y complementariamente señala los principales objetivos para promover la conservación de las especies y productos originarios del Perú (artículo 5).

Por otra parte, contempla disposiciones que buscan promover la recuperación, conservación, producción y consumo de dos especies o productos originarios: el Nostoc y el árbol de la quina (artículos 2 y 3 respectivamente).

La propuesta legislativa, al ser viable, permitirá que se pueda investigar y promover correctamente un producto nacional, con oportunidad de llegar a grandes mercados del mundo, en referencia al nostoc o cushuro, y con referencia a la precisión sobre el correcto nombre que debe colocarse en la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación, y en ese sentido recibir correctamente los beneficios que contiene dicha ley para el producto que es parte de nuestro símbolo patrio, el árbol de la Quina.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco colisiona con la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango.

En el mismo sentido, se modificaría la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación precisando el correcto nombre del símbolo patrio.

Además, no derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

Según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el tesoro público, no se vulnera el principio de equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política, en tanto su naturaleza es de carácter declarativo y tiene como finalidad llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales que permitirá se pueda investigar y promover correctamente un producto nacional, nostoc – cushuro, así como modificar la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación precisando el correcto nombre del símbolo patrio, que por un error de material figura como quinua.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con la fórmula legal siguiente, la cual se conforma por **(03) tres artículos**. El primer artículo se refiere al objeto de la ley en el sentido de promover, estudiar, producir e impulsar el consumo del nostoc o cushuro; el segundo referido al encargo que tiene el Ministerio de la Producción como ministerio competente en torno a la especie Nostoc, y el artículo tercero que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompañado de **TEXTO SUSTITUTORIO** del Proyecto de Ley 1200/2021-CR "Ley que promueve el estudio, la investigación, conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies y productos originarios del Perú y la creación de un consejo nacional."

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE EL ESTUDIO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO DEL NOSTOC (CUSHURO) Y MODIFICA LA LEY 28477, LEY QUE DECLARA A LOS CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el estudio, investigación, conservación, cuidado, producción y consumo sostenible del Nostoc, comúnmente llamado Cushuro, especie originaria del Perú, que puede ser consumido en todas sus variedades como alimento, suplemento y complemento alimenticio para la prevención y lucha contra la anemia y la desnutrición; asimismo, modificar la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación.

Artículo 2. Estudio, investigación, conservación, consumo sostenible y promoción del Nostoc.

El Ministerio de la Producción, como ente rector en la materia, convoca al Ministerio del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Ministerio de Cultura, así como a los gobiernos regionales y gobiernos locales que correspondan para que, con cargo a sus presupuestos institucionales y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, realicen de manera coordinada las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del objeto de la presente ley:

- Asegurar el estudio y la investigación del Nostoc.
- Incentivar la conservación, cuidado, producción y consumo sostenible del Nostoc.

S/m
En debate
24/5/2023
F: 102
C: 0
A: 3
APROB.
T. VOTAN
GONZALEZ
Z. VOTAN
F: 101
C: 0
A: 2
APROB.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”

- c) Proteger la infraestructura, áreas y demás espacios en los cuales se desarrolla y produce el Nostoc.
- d) Establecer relaciones de cooperación internacional para el perfeccionamiento del estudio, investigación, conservación, cuidado, producción y consumo sostenible del Nostoc.
- e) Promover el desarrollo de la industria de producción del Nostoc, dando énfasis en la generación de oferta por parte de la industria local y demanda por parte del sector público en base a los intereses estratégicos del Estado.

Artículo 3. Modificación de la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación

Se modifica el numeral 10 del literal a del anexo de la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación, quedando redactado con el siguiente texto:

“ANEXO

CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS QUE SE CONSTITUYEN PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

a) CULTIVOS NATIVOS

NOMBRE COMÚN - NOMBRE CIENTÍFICO

[...]

10. Cascarilla o **quina**: *Cinchona officinalis* (distribución: Amazonía alta hasta los 3500 m); *Cinchona pubescens* (distribución: Amazonía baja y alta hasta los 3500 m); *Cinchona* spp.

[...]

Dese cuenta
Sala de Comisiones

Lima, 2 de noviembre de 2022



Firmado digitalmente por:
NILZA MERLY CHACON TRUJILLO
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 16:29:55-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 15:14:20-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufrutuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 16:04:15-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 16:28:51-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 09:14:41-0500

MARIA DEL PILAR CORDERO JON TAY



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 13:13:11-0500

JENY LUZ LOPEZ MORALES



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 20:12:40-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2022 14:34:27-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la "Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro"



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 10:20:57-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/11/2022 16:28:54-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/11/2022 17:15:35-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2022 11:11:39-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ

MARIA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN

ÓSCAR ZEA CHOQUECHAMBI



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/11/2022 16:33:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/11/2022 10:47:30-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, propone la “Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro”



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 13:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 11:57:25-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 02 de noviembre de 2022

En Lima, en la Sala N° 1- Carlos Torres y Torres Lara del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la plataforma de videoconferencias Microsoft Teams, siendo las once horas con diez minutos del día miércoles 2 de noviembre de 2022, bajo la presidencia de la señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, contándose con la asistencia de los señores congresistas titulares, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Correa, María del Pilar Cordero Jon Tay, Cruz María Zeta Chunga, Jeny Luz López Morales, Segundo Quiroz Barboza, Jorge Coayla Juárez, María Córdova Lobatón, Oscar Zea Choquechambi, Janet Rivas Chacara y Carlos Zevallos Madariaga; procedió a dar inicio a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, con el quórum reglamentario.

Con posterioridad ingresaron a la plataforma Microsoft Teams los congresistas Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Elva Julón Irigoin, Elizabeth Medina Hermosilla y Héctor Valer Pinto.

Asimismo, se dio cuenta de las licencias de los señores congresistas: Hilda Portero López y Roberto Sánchez Palomino (Ministro de Comercio Exterior y Turismo). Con posterioridad se recibieron las licencias de los señores congresistas Silvana Robles Araujo y Wilson Quispe Mamani.

I. APROBACIÓN DEL ACTA.

La señora Presidenta dio cuenta del acta de la quinta sesión ordinaria realizada el miércoles 19 de octubre de 2022, no existiendo oposición, se dio por aprobada.

II. DESPACHO.

La Presidencia dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, haciendo presente que se hizo llegar a los despachos los correspondientes cuadros resumen y precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia a la Secretaría Técnica de la Comisión.

Asimismo, se informó del ingreso de siete (7) iniciativas legislativas. Siendo los siguientes Proyectos de Ley: 3291, 3298, 3306, 3323, 3326, 3334 y 3358. Las cuales pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

La Presidencia informó que el 19 de octubre se cursó el oficio 401-2022-2023-CA/CR a la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego donde se procedió a trasladar las preguntas formuladas por los señores congresistas en la segunda sesión extraordinaria efectuada el 14 de octubre último que quedaron pendientes de respuesta. Esperamos la pronta atención.

También se envió el Oficio 455-2022-2023-CA/CR al MIDAGRI, solicitando se remita la información que sustente las designaciones de los nuevos viceministros. Según lo dispone la Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Finalmente, la señora Presidenta mostró su preocupación por las continuas cancelaciones de la tan esperada compra internacional de urea. Pues la Contraloría General de la República una vez más ha encontrado situaciones irregulares, las cuales han generado que el MIDAGRI termine descartando a tres potenciales ganadores y seleccione a la CUARTA OPCIÓN disponible para que sea la ganadora de la licitación; pero lamentablemente hasta este momento no se concreta la compra, por múltiples motivos que evidencian una vez más improvisación y falta de seriedad por parte del Poder Ejecutivo. Reiteró su preocupación por la problemática no solucionada que vienen afrontando los agricultores por la ausencia de urea y remarcó que se mantendrán vigilantes y se efectuará el control político respectivo.

- Seguidamente la señora Presidenta consultó si algún congresista desea efectuar algún informe.

La congresista Cruz Zeta informó que en la semana de representación visitó la Región Piura donde verificó como la falta del recurso hídrico viene afectando a los ganaderos y agricultores de dicha zona. Particularmente en las provincias de Piura, Ayabaca, Huancabamba y Morropón. Por lo que se deben de priorizar planes de trabajo de recuperación de pozos y siembras de agua. Añadió que participo en el lanzamiento del Plan Integral y Fluvial del Río Piura en la provincia de Chulucanas.

El congresista Pedro Martínez intervino señalando su preocupación por la demora en la compra internacional que debe efectuar el Estado de la úrea y la posible irregularidad de permitir al contratista presentar una carta fianza en forma extemporánea y peor aun sin estar vigente el decreto de urgencia autoritativo. Lo que en su opinión demostraría ineficiencia. La Presidenta informó que se cursará oficio a la Contraloría General de la República.

El congresista Jorge Coayla informó sobre la problemática de los agricultores del sector Tumilac en Moquegua. Pues en la cabecera del asentamiento minero Anglo American Quellaveco los agricultores vienen enfrentando extrañas cambios en las coloraciones del agua (azul, verde, marrón). Por lo que solicitan que la Comisión efectúe una visita a dicho lugar y pueda escucharlos.

La congresista Janet Rivas señaló que visitó la provincia de Cañete y verificó que existiría una fuerte problemática para la alimentación del ganado y por ello ha presentado una

moción de orden del día a fin que se declare en emergencia la pequeña ganadería. Además consideró conveniente que el Poder Ejecutivo otorgue un bono a los pequeños ganaderos. Añadió que visitó el Instituto Nacional de Innovación Agrícola, donde pudo apreciar sus distintos proyectos y acciones en curso.

IV. PEDIDO

La congresista Cruz Zeta informó que teniendo en cuenta que el 12 de octubre último se declaró en emergencia once distritos del Departamento de Piura debido a los daños ocasionados a la agricultura y ganadería por la falta de agua. Por un plazo de 60 días calendario. Es que considerando que el Poder Ejecutivo debe de tomar acción en distintas medidas de excepción, solicitó se oficie a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin que informe en forma detallada sobre los avances las acciones de respuesta y rehabilitación que se vienen implementando por parte de los sectores competentes.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Sustentación del Proyecto de Ley 2830/2022-CR, propone la Ley que impulsa la creación e implementación del instituto de mejoramiento genético de ganado en el Perú - con sede en la región de Cajamarca, a cargo del señor congresista segundo Teodomiro Quiroz Barboza, autor de la iniciativa.

La señora presidenta señaló que atendiendo el pedido del congresista Quiroz Barboza, se programó como primer tema de la agenda la sustentación de la iniciativa de su autoría. Procediendo a ceder la palabra al señor congresista.

El congresista Segundo Quiroz Barboza inició su exposición explicando la importancia de su propuesta e informó que la iniciativa se sustenta en cuatro pilares: Promover la investigación y el trabajo científico, garantizar la productividad y sostenibilidad de la ganadería, mantener la sostenibilidad de la cadena alimentaria y mejorar el aspecto socioeconómico. Seguidamente paso a explicar las funciones que tendría el instituto de mejoramiento genético de ganado. Finalmente explicó las distintas ventajas y desventajas del proceso de inseminación artificial.

El autor de la iniciativa congresista Quiroz Barboza solicitó a la comisión se proceda a la elaboración del correspondiente dictamen.

Ante la consulta de solicitud de intervenciones, no hubo pedido alguno. Procediéndose a agradecer al parlamentario por su participación.

5.2 Sustentación del Proyecto de Ley 2486/2021-CR, propone la Ley que promueve la modificación y el fortalecimiento de la Ley 30157, Ley de organización de usuarios de agua, con la finalidad de reforzar el sistema de elección y representatividad del sector, a cargo del señor congresista Carlos Enrique Alva Rojas, autor de la iniciativa.

La señora Presidenta informó que la agenda consideraba la sustentación de cuatro iniciativas de ley que presentan distintas propuestas encaminadas a fortalecer el marco legal que regula la gestión de las organizaciones de usuarios de agua.

Seguidamente procedió a ceder la palabra al congresista Alva Rojas a fin que sustente el Proyecto de Ley 2486.

En su exposición el congresista Carlos Alva Rojas señaló que el objeto de su propuesta es reforzar el sistema de elección, representación y participación de los agricultores que integran las juntas de usuarios de agua. En ese sentido se propone modificar los artículos 7, 8 y 11 de la Ley 30157, Ley de organización de usuarios de agua a fin de cambiar la conformación de los Consejos Directivos y que sus representantes sean elegidos por votación directa y universal. Además modificar la forma de la convocatoria y el quorum de las sesiones de la Asamblea General de la Junta de Usuarios. Y asimismo, en lo que respecta al artículo 11 de la precitada ley plantea se cambie la forma de conformación de los consejos directivos de la junta de usuarios (presidente y consejeros)

Terminada la exposición la señora Presidenta agradeció al congresista Carlos Alva.

5.3 Sustentación de Proyecto de Ley 2746/2022-CR, propone modificar la Ley 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua, para buscar idoneidad en los consejos directivos de las juntas de usuarios de agua, de las comisiones de usuarios de agua y de los comités de usuarios de agua y del Proyecto de Ley 3221/2022-CR, propone la ley que modifica la Ley 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua, para establecer una cuota del 30% de participación de mujeres en la conformación de los consejos directivos de las juntas de usuarios de agua, a cargo de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, autora de las iniciativas.

La presidenta dio la bienvenida a la congresista Katy Ugarte Mamani, invitada a sustentar los dos proyectos de ley de su autoría que proponen la modificación de la Ley 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua. Cediéndole la palabra.

La congresista Ugarte Mamani, a través de diapositivas y en primer lugar procedió a dar inicio a la sustentación del Proyecto de Ley 2746/2022-CR mencionado que teniendo en cuenta que la administración que efectúan las asociaciones de usuarios de agua es de un bien público, corresponde la intervención y vigilancia del Estado. Sin embargo, se han presentado diversas denuncias de malos manejos e irregulares en algunas gestiones. Por lo que su propuesta plantea modificar el artículo 10 de la Ley 30157 a fin que los comités, comisiones u juntas de usuarios de agua tengan igual tratamiento normativo. Y además que a través de la incorporación de un artículo 14 a la citada ley se disponga que se encuentran impedidos de postular a los comités, comisiones u juntas de usuarios de agua las personas con sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso, así como sanciones administrativas, mediante resolución firme por la Autoridad Nacional de Agua por infracciones graves o muy graves.

A continuación la congresista Katy Ugarte sustentó el Proyecto de Ley 3121/2022-CR procediendo a informar que es necesario se tenga en cuenta que las organizaciones de usuarios de agua administran un bien público, como es el agua para riego, recurso que es de todos los peruanos. Sin embargo, las mujeres no se encuentran ahí debidamente representadas. Por lo que existe una brecha de desigualdad.

En ese sentido preciso que su propuesta consiste en modificar al artículo 11 de la Ley 30157 disponiendo que los consejos directivos de las juntas de usuarios de agua estén conformados al menos por un 30% de mujeres.

La señora Presidenta agradeció la participación de la congresista Ugarte Mamani.

5.4 Sustentación del Proyecto de Ley 3323/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la gestión de las organizaciones de usuarios de agua, a cargo de la señora congresista Nilza Merly Chacón Trujillo, autora de la iniciativa de ley.

En este punto de la agenda la señora Presidenta cedió la conducción de la sesión al vicepresidente de la comisión, congresista Edwin Martínez. Quien procedió a darle el uso de la palabra a fin que sustente la iniciativa de su autoría.

A manera de antecedente la congresista Nilza Chacón explico que las Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos creo el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, donde las organizaciones de usuarios son un componente fundamental de esta necesaria articulación. En dicho marco señaló que la constitución y el funcionamiento de estas organizaciones de usuarios están desarrolladas en la Ley 30157, Ley de las organizaciones de usuarios de agua. Sin embargo, a lo largo de su vigencia se han venido presentado varias problemáticas, tales como: multiplicidad de normas que lo regulan, muchos conflictos sociales por distintos vacíos legales como las elecciones inconclusas en algunas juntas que limitaron los mandatos vigentes de los comités y concejos, y la no existencia de paridad y alternancia de mujeres y jóvenes.

En consecuencia, con el objeto de fortalecer la organización, funcionamiento y capacidades de las organizaciones de usuarios de agua es que su propuesta es integral y contiene 28 artículos, seis disposiciones finales, cinco disposiciones complementarias transitorias y una derogatoria. En resumen, con respecto a la fórmula legal de la iniciativa señalo como aspectos relevantes: se actualiza la definición de los usuarios de agua, se considera que la naturaleza de las labores de gestión de los usuarios comprende también servicios destinados al desarrollo agrario, se plantea modificar el quorum de las asambleas y las convocatorias, se requiere quorum específico para la validez de la elección de los miembros, se modifica los plazos de elección de los consejos directivos, se considera la participación progresiva de la mujer en los consejos directivos hasta llegar a la paridad, se considera una cuota de jóvenes, y se considera establecer la potestad sancionadora a cargo de la ANA.

Concluida la sustentación, el Vicepresidente de la Comisión congresista Martínez retorno la conducción de la sesión a la Presidenta Chacón Trujillo.

5.5 Propuesta de dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y promueve la promoción, estudio, producción y consumo del nostoc o cushuro.

La señora Presidenta procedió a efectuar el sustento de la propuesta de dictamen señalando que la iniciativa 1200/2021-CR propone una Ley que promueva el estudio, la investigación, conservación, el cuidado, la producción y el consumo de las especies y productos originarios del Perú y la creación de un consejo nacional.

Además, que la fórmula legal propone tres aspectos centrales:

- Se apliquen dichas medidas de conservación y protección para la alga marina Nostoc, cuyo nombre común es cushuro, debido a su alto contenido alimenticio para la lucha contra la anemia y la desnutrición.
- Se tomen acciones para la recuperación, conservación y reforestación del árbol de la quina, al encontrarse en peligro de extinción; y,
- Se cree un Consejo Nacional para el Cuidado de las Especies y Productos Originarios. Para tal efecto presenta sus objetivos y funciones.

Añadió que el equipo técnico, luego de proceder a efectuar la evaluación de las opiniones recibidas en el proceso de estudio de la proposición y de realizar el correspondiente proceso de estudio, se elaboró un texto sustitutorio priorizando la importancia del Nostoc al ser un alga andina utilizada como un valioso suplemento alimenticio para la prevención y la lucha contra la anemia y la desnutrición. La cual se produce principalmente en lagos, lagunas, ríos u otros ambientes húmedos del ande peruano, y su recolección se realiza de manera manual. Es por ello que, al ser un recurso hidrobiológico, le corresponde al Ministerio de la Producción promover su estudio, investigación, producción, explotación racional y consumo.

En ese sentido, explicó que la fórmula legal del dictamen considera tres artículos:

- El primero referido al establecer el objeto de la ley;
- El segundo busca regular los aspectos de estudio, investigación, conservación, consumo sostenible y promoción del Nostoc. Y determinar la labor que tiene el Ministerio de la Producción, como sector competente en torno a la especie Nostoc
- Finalmente, se propone modificar la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación. Con el objeto de subsanar un error de redacción colocando el término quina en el anexo de mencionada ley.

Finalmente aclaró que según el análisis pertinente, la propuesta normativa no demanda recursos adicionales para el Tesoro Público; y tampoco se vulnera el principio de

equilibrio financiero o presupuestal previsto en los artículos 77° y 78° de la Constitución. Y además se guarda concordancia con el marco normativo sectorial agrario.

Concluida la sustentación del dictamen la señora Presidenta consultó si algún congresista deseaba participar o efectuar algún comentario.

No existiendo otra participación, la señora Presidenta solicitó se proceda a la votación nominal de la propuesta de dictamen

La Secretaria Técnica procedió a solicitar la votación a cada congresista. Votaron a favor los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Idelso Manuel García Correa, María del Pilar Cordero Jon Tay, Jeny Luz López Morales, Cruz María Zeta Chunga, Janet Rivas Chacara, Elva Edith Julón Irigoin, Elizabeth Medina Hermosilla, Segundo Quiroz Barboza, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, María Jessica Cordova Lobatón, Oscar Zea Choquechambi, Jorge Coayla Juárez y Carlos Zevallos Madariaga. No se presentaron votos en contra ni abstenciones.

En consecuencia, la señora Presidenta dio por aprobado, por unanimidad, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1200/2021-CR, con texto sustitutorio, que propone la "Ley que promueve el estudio, producción y consumo del Nostoc (cushuro) y modifica la Ley 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación.

Concluida la votación se otorgó el uso de la palabra al congresista Quiroz Barboza, quién solicitó la priorización y la sustentación del Proyecto de Ley 2830/2021-CR, que propone la Ley que impulsa la Creación e Implementación del Instituto de Mejoramiento Genético de Ganado en el Perú - con sede en la región de Cajamarca.

Finalmente, concluidos todos los puntos de la agenda la **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta, siendo aprobado por unanimidad.

Siendo las 12 horas con 50 minutos, la señora Presidenta levantó la sesión.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forma parte de la presente Acta.

NILZA MERLY CHACON TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSO GARCIA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/11/2022 16:01:09-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2022 09:31:33-0500